

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Época 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 23 de 1971

Núm. 3036

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 68 Fracción II Inciso "N" de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 977

ARTICULO UNICO.—Se amplían las partidas 11 y 5 en sus claves 11-01 y 15-03 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para el ejercicio Fiscal de de 1971, en las siguientes cantidades:

PARTIDA NUMERO 11 CLAVE 11-01 "Festividades Cívicas" hasta por \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS M.N.).

PARTIDA NUMERO 15 CLAVE 15-03 "Drenaje y pavimentos" hasta por \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS M.N.).

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Dip. Reynolds Madrid Ríos, Presidente.—Profra Luz del C. de la Cruz de García, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Consttl. del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la Fracción II inciso "N" del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 978

ARTICULO PRIMERO.—Se amplía la partida 10 en sus claves 10-01 y 10-03 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, en las siguientes cantidades:

PARTIDA NUMERO 10 Clave 10-01 "Compra de artículos de oficina, imprenta y publicaciones" hasta por la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS M. N.).

PARTIDA NUMERO 10 Clave 10-03 "Servicio postal, telegráfico y telefónico" hasta por \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M. N.).

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Dip. Reynolds Madrid Ríos, Presidente — Profra. Luz del C. de la Cruz de García, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Consttl. del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Por medio de la presente manifestación me permito informar a usted que con fecha 31 de diciembre de 1970., he dejado clausurado mi giro de Abarrotes con ventas de Refrescos que tenía ubicado en el Poblado de Francisco I. M. perteneciente a este Municipio de Centla, Tab.

Lo que hago de su conocimiento para que sean cobrados los derechos correspondientes.

Frontera, Tab., 6 de enero de 1971.

A t e n t a m e n t e .

Jacinto Rodríguez García.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la Fracción II Inciso "N" Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 979

ARTICULO UNICO.—Se amplía la partida 10 en sus claves 10-02 y 10-06 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1971 en las siguientes cantidades:

PARTIDA NUMERO 10 Clave 10-02 "Compra de Artículos de oficina Imprenta" hasta por \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS M.N.).

PARTIDA NUMERO 10 Clave 10-06 "Refacciones y combustibles" hasta por \$ 70.000.00 (SETENTA MIL PESOS M. N.).

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Dip. Reynolds Madrid Ríos, Presidente.—Profra. Luzdel C. de la Cruz de García, Dip Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Consttl. del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de con fecha 19 de junio de 1971, dejé totalmente Clausurado mi negocio Restaurant que tenía establecido en la calle Principal, de este lugar, el cual está inscrito en esta oficina a mi nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la tarjeta cuenta que obra en esa oficina.

A t e n t a m e n t e .

Sánchez Magallanes, Tab., junio 19 de 1971.

Marco Lino Chávez Aguilar.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 68 Fracción II Inciso "N" de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 980

ARTICULO PRIMERO.— Se amplía la partida 11 clave 11-02 "Compra de artículos de oficina, imprenta y publicaciones" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Emiliano Zapata, para el ejercicio Fiscal de 1971, en la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS M.N.).

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Dip. Reynolds Madrid Ríos, Presidente.— Profra. Luz del C. de la Cruz de García, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Consttl. del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Por convenio a nuestros intereses solicitamos a Ud. muy atentamente, que dentro de los medios legales nos acepte el traspaso de hoy para siempre del giro de Peluquería que está inscrito bajo la razón de mi nombre, en favor del C. Oscar Sirma Uzcanga, cuya inscripción está bajo el número de cuenta 233 con registro estatal SACM-370221 ubicado en la Av. Aquiles Serdán de este lugar.

Conforme recibo oficial Núm. 43020 del 15 de Junio fue cubierto el impuesto corriente, lo que demuestra estar al día en sus pagos mensuales.

Sánchez Magallanes, Tab., julio 6 de 1971.

Atentamente

Mamerto Santos Cruz.
Acepto Traspaso
Oscar Sirma Uzcanga.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Séptimo Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

EDICTO

C. ÁNGELA DE LA CRUZ.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 116/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Everardo Fuentes, con fecha 29 de septiembre del año de 1971, se dictó un auto que a la letra dice:

“AUTO DE INICIO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.—Huimanguillo, Tabasco, a 29 veintinueve de septiembre de 1971 mil novecientos setenta y uno.—Por presentado el señor Everardo Fuentes, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones en su nombre al señor Manrique Dagdug Urgell, con domicilio en la casa número 917 de la calle Juárez de esta ciudad, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora Angela de la Cruz, por la causal prevista por el artículo 267 fracción IX y XIV del Código Civil Vigente en el Estado 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídase los edictos que se publicaron por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico diario el “Presente”, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese y regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase lo acordó, mandó y firma el C. licenciado Vicente Callegos González, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza.—Doy fé.—V. Gallegos Glez. firma ilegible.—Rúbricas.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 6 del mes de Noviembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Casasral 2997 ubicado en la Calle Juárez Núm. 29 Col. Tamulté de ésta Ciudad, propiedad del Sr. Esteban de la Rosa García, mismo que consta de una superficie de 250.00 M2, con los siguientes Límites:

AL NORTE: con la Calle Juárez, AL SUR: Con Rita García, AL ORIENTE: Con el Sr. Esteban de la Rosa, AL PONIENTE: Con el Sr. Lauro Jiménez Rueda.

Servirá de base para el remate la cantidad de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea QUINCE MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de DOS MIL DOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc., II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 6 de Octubre de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subjefe de la Oficina de Ejec. y Rez.

RAMON LLERGO ARGUELLES.

15 — 25

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tab., a 4 de Octubre de 1971.

El Srio. del Juzgado Mixto 1a. Inst.

Alfonso Acuña Acuña.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

Sr. José de la Cruz Arévalo Ortiz.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil Núm. 506/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor José Atila Priego, Solís, en contra de José de la Cruz Arévalo Ortiz, con fecha treinta de agosto del presente año se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolucivos se transcriben.

PRIMERO.— Ha procedido la Vía.— SEGUNDO.— El actor probó su acción y los demandados José de la Cruz Arévalo Ortiz y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción no comparecieron a juicio, ni opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente.— TERCERO.— Se declara que el señor José Atila Priego Solís, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico denominado San José con una superficie de ocho hectáreas cincuenta y cinco áreas noventa centáreas, ubicado en la Ranchería Coronel Tracón's de este Municipio, con las colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.— CUARTO.— Se condena al registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de los libros de la oficina a su cargo respecto al inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectado el predio número veintiun mil seiscientos setenta y siete, a folios doscientos noventa y dos del volumen ochenta y cuatro; y apuntarlo a favor del señor JOSE ATILA PRIEGO SOLIS, en sustitución de su antiguo propietario JOSE DE LA CRUZ AREVALO ORTIZ.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción del Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción.— SEXTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados JOSE DE LA CRUZ AREVALO ORTIZ y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, notifíquesele en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior.—

AVISO

El C. Medel Jiménez León, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal, solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno de presunta propiedad municipal que se encuentra dentro del fundo legal de esta población y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 64 metros con Aurora Aguilar.

Al Sur: 64 metros con Antonio de la Cruz.

Al Este: 16 metros con la calle Eusebio Castillo.

Al Oeste: 16 metro con Domingo de la Cruz.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición, se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 23 de Septiembre de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Homero Pedrero Priego.

El Secretario,
Manuel Pérez Palma.

3 — 2

Notifíquese personalmente al actor.— Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé—firmado.— una firma ilegible.— firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

Poder Judicial de Tabasco
Juzgado Primero de lo Civil

E D I C T O

C. Pedro Díaz Salvador.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil Núm. 207/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora Desideria Antonio Chablé, con fecha 30 de septiembre pasado, se dictó un acuerdo que en su parte conducente, dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL.— Macuspana, Tabasco, septiembre treinta de mil novecientos setenta y uno. — Visto y a sus autos el escrito de cuenta de la actora de este juicio; como lo solicita, tomando en cuenta que el demandado Pedro Díaz Salvador no contestó la demanda dentro del término de Ley, con fundamento en los artículos 132, 265, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda — Se declara en rebeldía al demandado y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.—Todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar luego de que se exhiban los Periódicos Oficial del Estado, donde aparezca publicado este Auto por dos veces consecutivas y de que se notifique personalmente a las partes.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial, por ante el Primer Secretario que certifica. Doy fé...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los seis días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y uno.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
Gustavo Cama cho Martínez.

E D I C T O

Sra PETRONA PERALTA PEREZ.
PRESENTE.

En el expediente Núm. 199/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio necesario, promovido por el señor Conrado Pérez, en contra de usted, se encuentra entre otros el siguiente acuerdo que dice:

VILLAHERMOSA, TABASCO. SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos los escritos de la actora para que surtan sus efectos y se acuerda:— Con vista del cómputo formulado por la Secretaría, se declara concluído el término por perdido el derecho de la demandada Petrona Peralta Pérez para contestar la demanda y como se pide, se le tiene por acusada la rebeldía para todos los efectos legales y por confesados presuncionalmente los hechos que dejó de contestar y siguiendo el Juicio su curso, se abre el término de ofrecimiento de pruebas por diez días que computará la Secretaría; en la inteligencia de que a la rebelde ya no se le volverá a hacer ninguna otra notificación ni aún las de carácter personal sino por los estrados del Juzgado y las de este proveído además en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para lo que expida la Secretaría el edicto respectivo. Artículo 265, 616, 617 y 618 del Código Procesal Civil. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada en los términos indicados. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con la Primera Secretaria que certifica.— LEZCANO.— ANGELA CASANOVA DE PEREZ.—RUBRICAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primera Secretaria del Juzgado 1o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

Sr. Jorge Camarena Castro.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil Núm. 590/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el licenciado Emiliano Jiménez Pérez apoderado de la señora Dulce María Ortega Velázquez de Camarena, en contra de Jorge Camarena Castro, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO OCTUBRE CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Por presentado el licenciado Emiliano Jiménez Pérez como apoderado de la señora Dulce María Ortega Velázquez de Camarena, personalidad que se le reconoce con el testimonio de la escritura que exhibe pasada ante la fé del Notario Número Doce a cargo del Notario Público adscrito licenciado Armando Mayo Sánchez, con su escrito de cuenta documentos, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra del señor Jorge Camarena Castro de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, 155 fracción XII, 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístre y dése aviso al Superior. Fórmese expediente por duplicado. Con las copias simples exhibidas, córrasele traslado al demandado para que en el término de treinta días produzca su contestación a este juzgado. Como el señor Jorge Camarena Castro es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio del Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y tres veces de tras en tres días en el Diario de mayor circulación de esta ciudad, haciéndolo saber que en el término señalado de treinta días deberá comparecer ante este Juzgado a recoger

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Secretaría de Relaciones Exteriores

CANCELACION DEL EXEQUATUR CONCEDIDO AL SEÑOR JEAN BINAUD, CONSUL DE FRANCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y en virtud de haberse terminado la comisión del interesado, con esta fecha se dispuso la cancelación del Exequátur No. 43 que el 23 de marzo de 1967, se concedió al señor Jean Binaud, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul de Francia en la Ciudad de México, Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Tlatelolco, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

P. O. del Secretario,
La Oficial Mayor,

Lic. María Emilia Téllez.

las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Se le concede al Actuario del Juzgado el término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 590/971 en el libro de gobierno.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible. Firmado— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso